

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022/MDLM

La Molina, 31 de marzo del 2022.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 293-2022-MDLM-GM, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 005-2022-MDLM-CAFTP, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto y la Resolución de Alcaldía N° 013-2022/MDLM, de fecha 19 de enero del 2022, con los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo para la actualización del Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021, a fin de autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil] la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021, el Concejo Municipal autorizó a los funcionarios, titulares y suplentes de esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contrato, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad;



Que, mediante el Informe N° 192-2022-MDLM-GAF/SGT, de fecha 04 de febrero del 2022, la Subgerencia de Tesorería, hace de conocimiento que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 013-2022/MDLM, de fecha 19 de enero del 2022, se designa con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2021, a la Abogada Perú Luzmerida Inga Zapata, Gerente Municipal de la entidad, como responsable suplente de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, Unidad Ejecutora N° 301263; asimismo, se señala que los suplentes, conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería, tienen la representatividad ante las entidades financieras y las sub cuentas del Tesoro Público, y que, dicha representatividad debe estar sustentada mediante Acuerdo de Concejo, para los casos de endeudamiento público de largo y corto plazo, préstamos, compra de bienes de capital, leasing financiero u otra modalidad de financiamiento público, financiar proyectos de inversión pública, que conlleven a firmas de contratos de endeudamiento, firmas de pagarés, etc., así como otras operaciones financieras, tales como financiamiento temporal, factoring, los cuales deben encontrarse debidamente detallados en el mismo; en tal razón, solicita se corra traslado a la Secretaría General, a fin de que en atención a la Resolución de Alcaldía N° 013-2022/MDLM, se modifique el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM y se proceda con la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo, que incluya como nueva suplente a la Abogada Perú Luzmerida Inga Zapata, en remplazo del señor Julio Edén Martínez García, ante los órganos financieros que correspondan;



Que, mediante el Informe N° 169-2021-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que:

- Resulta legalmente viable la modificación y actualización de la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, de fecha 27 de abril del 2021, incorporándose a la nueva Gerente Municipal, Abogada Perú Luzmerida Inga Zapata como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo a lo expuesto en su informe y considerando su designación efectuada a través de la Resolución de Alcaldía N° 143-2021/MDLM, de fecha 17 de noviembre del 2021.
- Que, emitida la Resolución de Alcaldía precisada en el parrafo que antecede, a través de la cual se incorporó a la Gerente Municipal, Abogada Perú Luzmerida Inga Zapata, como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, es legalmente viable la atención del pedido de la Subgerencia de Tesorería y de la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto a la actualización y modificación del Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021, ello en lo que concierne a la incorporación de la mencionada nueva Gerente Municipal, correspondiendo que la misma sea formalizada mediante modificación del precitado Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, recomendando se deba mantener la redacción de su artículo primero.



- Que, en caso hubiese que autorizar alguna operación financiera de endeudamiento, éste deberá realizarse bajo el procedimiento y nivel de aprobación y/o autorización establecido por la normativa vigente aplicable y en especial lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades a través de sus artículos 9° inciso 24), 56° inciso 4 y 59°, y la correspondiente a los respectivos sistemas administrativos involucrados, ello sin perjuicio de mantenerse las facultades establecidas en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, considerándose entre otros aspectos la precisión y el texto propuesto en el numeral 2.14 del punto II de su informe;



Que, en el antes mencionado, también se recomienda remitir los actuados a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente y una vez realizada, se deberá gestionar ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo de Concejo que actualice el precitado Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021, en los términos precisados en su informe;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 013-2022/MDLM, de fecha 19 de enero del 2022, se designó con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2021, al Abogado GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL, Gerente de Administración y Finanzas, y a la Licenciada GIULIANA CLAUDETTE VASQUEZ CHEVARRIA, Subgerente de Tesorería, como Responsables Titulares; y, a la Abogada PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA, Gerente Municipal y al señor CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como responsables Suplentes de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante el Informe N° 192-2022-MDLM-GAF/SGT, de fecha 04 de febrero del 2022, la Subgerencia de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 013-2022/MDLM, de fecha 19 de enero del 2022, ante lo cual, solicita se modifique el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, y se proceda a la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo, que incluya como nueva suplente a la Abogada Perú Luzmerida Inga Zapata ante los órganos financieros que correspondan, para tal efecto adjunta copia del Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía antes mencionados;



Que, mediante el Informe N° 36-2022-MDLM/GAF, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, trasladó los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se realice trámites correspondientes en coordinación con la Secretaría General, para la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo que actualice el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021;



Que, mediante el Memorándum N° 293-2022-MDLM-GM, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados antes mencionados a la Secretaría General, solicitando se gestione la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 107-2022-MDLM-SG, de fecha 02 de marzo del 2022, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2022-MDLM-CAFTP, de fecha 11 de marzo del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, recomienda al concejo municipal la evaluación y aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que adjunta, que autoriza a los funcionarios designados por esta Corporación Edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, al estar la misma sustentada en los pronunciamientos técnico y legal emitidos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;





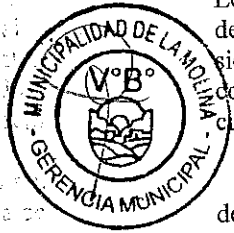
Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;



Que, por otra parte de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, se precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, el Sistema de Tesorería constituye uno de los Sistemas Administrativos de la Administración Pública;

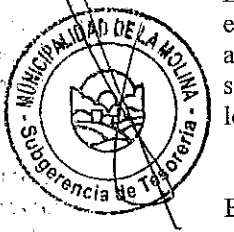


Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose en su artículo 6° numeral 6.1, quienes son los responsables de la administración de los fondos públicos;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, de las entidades públicas entre ellas los gobiernos locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se aprueba la designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, estableciéndose un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las municipalidades, de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Municipalidades; señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que ello resulta aplicable a los gobiernos locales;



Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se precisa qué funcionarios son los responsables de los manejos de las cuentas bancarias, siendo éstos: el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Tesorería, coincidiendo dicha situación con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM; sin embargo, precisa que, al haber nueva Gerente Municipal, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2021/MDLM, corresponde su respectiva actualización;

Qué, en el presente caso, tanto en lo normado en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, como en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se señala que, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las municipalidades entre otros son, el Director de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces, siendo que para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, son el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería; asimismo, el numeral 1.2 del artículo de la mencionada Resolución Directoral, se indica que, opcionalmente pueden designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas; razón por la cual, correspondería modificarse el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, en el extremo de consignar a la actual Gerente Municipal como suplente;



///...



Municipalidad de La Molina

...//CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022/MDLM

Que, en lo que respecta a las facultades para endeudamiento público de largo plazo y corto plazo, préstamos, compra de bienes de capital, leasing financiero, u otra modalidad de financiamiento público, es pertinente señalar que, deberá tenerse en consideración la normativa vigente aplicable del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como cualquier otra normativa complementaria sobre la materia; precisando que, todas aquellas denominaciones requeridas para su inclusión, se encuentran inmersas en las denominadas operaciones bancarias y financieras; sin perjuicio de lo señalado, se considera que corresponde mantener la redacción del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, con la precisión realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el sentido de que el Acuerdo de Concejo es para autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos;



Que, en este orden de ideas, correspondería al Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina emitir el Acuerdo de Concejo solicitado, debiéndose considerar para tal efecto, lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes, y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a los funcionarios designados por esta corporación edil la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable, incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos, con el siguiente detalle:



**TITULARES:**

1. **GUILLERMO NAPOLEÓN NUE OLAZABAL**, Gerente de Administración y Finanzas.  
D.N.I. N° 10225383
2. **GIULIANA CLAUDETTE VÁSQUEZ CHEVARRÍA**, Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas.  
D.N.I. N° 25666640

**SUPLENTES:**

1. **PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA**, Gerente Municipal.  
D.N.I. N° 09384992
2. **CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.  
D.N.I. N° 16637646



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE** sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, así como toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LABARRA FREIGERIO  
ALCALDE